



-ORDENANZA N° 2060/14-

VISTO:

El reclamo salarial presentado por los empleados municipales;
La Ordenanza N° 1988/13 y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario mantener la integridad del salario de los empleados públicos, considerando el incesante proceso inflacionario que atraviesa el país;

Que esta Comuna entiende oportuno proceder a otorgar diferentes incrementos salariales;

Que dicha medida salarial se implementará de manera progresiva y comprenderá a la totalidad de la planta permanente;

Que en este orden de ideas se estima oportuno realizar una transformación parcial y progresiva de parte de las sumas dinerarias que fueran otorgadas por la Ordenanza N° 1988/13;

Que debe dictarse la norma legal correspondiente, conforme se desprende de las atribuciones conferidas por los artículos 15° 101°; 129° -inciso a)- y concordantes de la Ley N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
- ORDENANZA -**

ARTICULO 1°: OTORGASE, a partir de la liquidación de los haberes del mes de Julio del año 2014, un incremento salarial de pesos UN MIL (\$1.000.-) de carácter no remunerativo y no bonificable, aplicable a la totalidad de la planta permanente de esta Municipalidad y al personal político y electivo.-

ARTICULO 2°: DISPONESE transformar a partir de la liquidación de los haberes correspondientes al mes de agosto del 2014 en remunerativa y bonificable, la suma de pesos trescientos (\$ 300.-), que fuera otorgada mediante la Ordenanza N° 1988/13.-

ARTICULO 3°: DISPONESE transformar a partir de los haberes de Septiembre del año 2014, en remunerativa y no bonificable, la suma de pesos quinientos (\$500.-), que fuera otorgada mediante el artículo primero de la presente norma.-

ARTICULO 4°: DISPONESE transformar a partir de la liquidación de los haberes del mes de diciembre de 2014, en remunerativa y bonificable, la suma de pesos trescientos (\$300.-), que fuera otorgada mediante la Ordenanza N° 1988/13.-

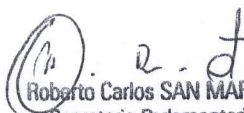
ARTICULO 5°: DISPONESE transformar a partir de los haberes de Enero del año 2015, en remunerativa y no bonificable, la suma de pesos quinientos (\$500.-), que fuera otorgada mediante el artículo primero de la presente norma.-

ARTICULO 6°: El gasto que demande la aplicación de la presente será imputado a las partidas presupuestarias que correspondan del cálculo de gastos del Presupuesto municipal vigente.-

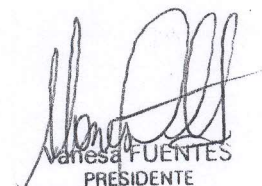
ARTICULO 7°: En virtud de lo dispuesto en los artículos segundo y cuarto de la presente, el escalafón municipal tendrá los importes establecidos en los Anexos I y II; de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 8°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 857 .-


Roberto Carlos SAN MARTÍN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 24 de Julio de 2014

-ORDENANZA N° 2060/14-
ANEXO I

VIGENTE A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2014

BÁSICOS:

FUA	\$ 3.324,82
FUB	\$ 3.242,32
FUC	\$ 3.143,32
FUD	\$ 3.060,82
OSA	\$ 2.992,96
OSB	\$ 2.959,96
OSC	\$ 2.943,46
OSD	\$ 2.926,96
OFA	\$ 2.905,46
OFB	\$ 2.892,26
OFC	\$ 2.882,36
OFD	\$ 2.872,46
AUA	\$ 2.601,60





-ORDENANZA N° 2060/14-
ANEXO II

VIGENTE A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014

BÁSICOS:

FUA	\$ 3.624,82
FUB	\$ 3.542,32
FUC	\$ 3.443,32
FUD	\$ 3.360,82
OSA	\$ 3.292,96
OSB	\$ 3.959,96
OSC	\$ 3.243,46
OSD	\$ 3.226,96
OFA	\$ 3.205,46
OFB	\$ 3.192,26
OFC	\$ 3.182,36
OFD	\$ 3.172,46
AUA	\$ 2.901,60

